

RECTIFICA DECRETO QUE INDICA.

DECRETO N° E- 407 / 2012 /

COLINA, 24 de Febrero de 2012.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 4to de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; La Ley 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; La Ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, y considerando el decreto alcaldicio N° E- 145/2012, que aprobó el contrato a honorarios celebrado entre la I. Municipalidad de Colina y doña **TAMARA FABRES GONZALEZ;**

DECRETO:

1.- Rectifícase la cláusula Segunda Y Cuarta del Contrato a Honorarios de Doña **TAMARA FABRES GONZALEZ** Rut: **16.113.700-6**, en el siguiente tenor. “**Los Honorarios serán de un total de \$ 400.000.- (cuatrocientos mil pesos), brutos mensuales**” y la fecha de termino del presente contrato es al **31 de Marzo de 2012.**

2.- Manténgase en lo demás lo establecido en el contrato original.

La presente rectificación rige a contar del 01 de Febrero de 2012.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FDO.) **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ, Alcalde**

FDO.) **CARLOS GARCIA LECAROS, Secretario Municipal**



CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/CGL/MNQ/mlc

DISTRIBUCION:

Administración Municipal

Secretaría Municipal

Dirección de Adm. y Finanzas

Oficina de Personal

Ley de Transparencia

Oficina de Partes

Interesado

Archivo



RECTIFICACIÓN DE CONTRATO

En Colina, 24 de Febrero de 2012, entre la I. Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ y doña TAMARA FABRES GONZALEZ, acuerdan rectificar el Contrato a honorarios aprobado por Decreto Alcaldicio N° E – 145/2012, en la siguiente forma:

- 1.- Rectifícase la cláusula Segunda Y Cuarta del Contrato a Honorarios de Doña **TAMARA FABRES GONZALEZ** Rut: 16.113.700-6, en el siguiente tenor. “Los Honorarios serán de un total de \$ 400.000.- (cuatrocientos mil pesos), brutos mensuales” y la fecha de termino del presente contrato es al 31 de Marzo de 2012.
- 2.- Manténgase en lo demás lo establecido en el contrato original.-
- 3.- La presente rectificación rige a contar del 01 de Febrero de 2012.-


TAMARA FABRES GONZALEZ
EXPERTO




MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE